

**Dirección Regional de Coclé**  
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Penonomé, 26 de enero de 2021.  
DRCC-SEIA-0014-2021

Licenciado  
Mayo Chérigo  
Asesor Legal  
MiAMBIENTE-Coclé  
E. S. D.

Licenciado Chérigo:

En atención a Memorándum N° 1059-2013, con fecha del 7 de junio de 2013, le remito el expediente I-IF-001-2021 (Fojas 30) de Aprobación del proyecto categoría I, denominado **“OFICINAS PARA SERVICIOS LEGALES Y DE INGENIERIA ALFA”**, cuyo promotor es **YIRAITZA EDITH URVINA MILOCK**. A desarrollarse en el corregimiento de Aguadulce Cabecera, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, para verificar que cumplan con las formalidades legales.

Atentamente,

  
Ing. Ángela López N.

Jefa encargada de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental.  
MiAMBIENTE-Coclé.

AL/ys  
c.c Archivo



Amilcaris  
24/01/2021

Dirección Regional de Coclé  
Asesoría Legal

MEMORANDO AL-018-01-2021.

Para:

Ing. José Quirós  
Director Regional Mi Ambiente- Coclé (encargado)

De:

Licdo. Mayo Cherigo

Supervisor de Asesoría Legal

Asunto:

Resolución de Estudio de Impacto Ambiental

(Refrendo).

Fecha:

27 de Enero de 2021

NOTA:

DRCC-SEIA-0014-2021

Proyecto Categoría I: "**OFICINAS PARA SERVICIOS LEGALES Y DE INGENIERIA ALFA**"

Lugar: Corregimiento de Aguadulce, Cabecera, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.-

Promotor: **YIRAITZA EDITH URVINA MILOCK** céd. 1-704-802.

Residencia/Oficinas: Calle Isabel Herrera, corregimiento de Barrios Unidos, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

Consultor: Alexis Omar Batista Moreno Tel (507) 6738-6823

Correo electrónico: [yira05@hotmail.com](mailto:yira05@hotmail.com); [ing.alexisbatista@hotmail.com](mailto:ing.alexisbatista@hotmail.com)

Expediente: S/N

Resolución: S/N



Que la Departamento de Asesoría legal de la Regional de Coclé, de la Autoridad Nacional del Ambiente hoy Ministerio de Ambiente ingreso para el día veintiséis (26) de Enero de 2021, el Estudio de Impacto Ambiental, denominado, "**OFICINAS PARA SERVICIOS LEGALES Y DE INGENIERIA ALFA**", su debida Resolución de Aprobación y su expediente de Evaluación para que el mismo sea revisado y que se emita un criterio por parte de la Oficina de Asesoría Legal.

Que se pude determinar que la actividad se desarrollara en una superficie de 76.05 M<sup>2</sup> por lo que se recomienda una vez aprobado cumplir con lo pactado en la resolución AG-0235-2003.-

Que en el presente dossier administrativo ambiental existe contrato de arrendamiento en donde se pretende realizar la actividad por la que desde este momento se le indica al promotor cumplir con lo pactado e indicado en el estudio de impacto Ambiental.

Que en término jurídico existe lo que es la responsabilidad objetiva y en efecto la responsabilidad solidaria ya que una vez aprobado dicho proyecto se continuara con fase de seguimiento control y supervisión en se puedan dar incumplimientos por el cual en materia ambiental la promotora del proyecto enfrentará estos seguimiento ambientales

Dirección Regional de Coclé  
Asesoría Legal

que serán de forzoso cumplimiento tal como lo indica la resolución por la cual se le está aprobado dicho Estudio de Impacto Ambiental.

Que el promotor del proyecto debe cumplir con todas las normativas ambientales establecidas en la resolución por la cual se le pretende aprobar el Estudio de Impacto Ambiental.

Que cumpliendo con la normativa ambiental establecida en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009, el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, se puede comprobar que el proyecto en mención una vez que realice las recomendaciones hechas por el Ministerio de Ambiente se le debe conceder la aprobación de modificación del Estudio de Impacto Ambiental a través de la Resolución de Aprobación.

**OBSERVACIÓN:** Cumplir con el respectivo foliado tal como lo indica el artículo 69 de la Ley 38 del 31 de julio de 2000. Revisar resolución.

Sin más que agregar,

**Base Legal:** Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de Agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

  
MCH/ea

